

5.5 PROTOCOLO ACOSO O MALTRATO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES Y/O ENTRE PERSONA QUE DETENTE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN ESTUDIANTE.

En el establecimiento se establece el siguiente protocolo ante la concurrencia de un posible acoso y maltrato escolar, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder a un (a) estudiante (s).

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de violencia escolar ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros, tal como se ha definido previamente en este documento, por cualquier medio definidos en el Reglamento, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de todo hecho de maltrato o acoso escolar especificado en la ley 20.536, deberá ser informada en primera instancia al profesor/a jefe del alumno/a afectado por cualquier integrante de la comunidad educativa. El/la docente será el/la encargado/a de remediar la situación. En caso de no presentar mejoras en la situación se procederá a la derivación en forma escrita al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, a través de una carta formal.
2. Una vez efectuada la denuncia, el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, citará a una entrevista a quienes hayan efectuado la denuncia. Este procedimiento tiene por objetivo:
 - Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
 - Registrar la información entregada.
 - Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
 - Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
3. Posteriormente al proceso antes señalado se citará a los padres de la víctima (s) y victimario (s) para explicar la situación ocurrida.
Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea el cargo y la función que desempeñe en la escuela, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento.
4. En el caso que el involucrado sea el Encargado de Convivencia Escolar, el afectado podrá concurrir al Director del Establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.

El Encargado de Convivencia u otro profesional del equipo de convivencia escolar, que sea designado por dirección del establecimiento analizará los antecedentes a fin de iniciar etapa de investigación. Esta situación podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

De la investigación de la denuncia:

1. La investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten. El fin de la investigación es el permitir al encargado de convivencia, o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a los involucrados de ser debidamente escuchados.

2. En la investigación de la denuncia se deberán considerar las siguientes acciones:
 - Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
 - Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
 - Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
 - En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al sindicado en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
 - En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario de la escuela, éste podrá ser separado de sus funciones, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

1. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y/o formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Se informará verbalmente y por escrito a través de la hoja de vida del estudiante o cualquier otro documento anexo tales como ficha o carpetas investigativas de las entrevistas y sobre las medidas resueltas.

2. En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

Estrategias para prevenir el acoso escolar en la escuela implementadas por funcionarios del establecimiento educacional.

- Clases de Orientación en los cursos de 1º a 8º Básico.
- Campañas contra el acoso escolar.
- Conmemoración del día mundial contra el acoso.
- Talleres sobre valores para una buena convivencia escolar.
- Protocolo en caso de acoso escolar.
- Trabajo en redes.
- Focus Group sobre temas contingentes.
- Trabajo textos SENDA PREVIENE.

2.- Etapa de Detección.

Al recibir la denuncia por parte de algún estudiante se procede a llevar a cabo la investigación correspondiente al caso en la cual se debe identificar el tipo de agresión que se está llevando a cabo el agresor.

Dentro del concepto de Bullying existen dos tipos de agresiones:

Acoso o maltrato escolar. La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educativo educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro

educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Acoso Escolar o Bullying: Entendemos por maltrato escolar o bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea esta realizada en forma escrita, verbal, gestual o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cumpliéndose las condiciones siguientes:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: la frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

3.- Evaluación Preliminar de la Situación.

Cuando ha llegado la denuncia a la persona especificada en el protocolo, se procede a entrevistar a cada uno de los involucrados, víctima, victimario, testigos.

Posteriormente se procederá a llevar a cabo observación en aula, teniendo como objetivo identificar la dinámica y desarrollo social del estudiante, dinámica curso, relación con pares, para luego realizar un informe con los resultados de dichas observaciones y adjuntarlas al proceso de investigación del caso.

1. Adopción de medidas de Urgencias para los implicados.

Posterior a la investigación llevada a cabo por el Equipo de Convivencia Escolar debido a la denuncia realizada por algún alumno/a con motivos de estar siendo víctima de acoso escolar y siendo confirmada se procederá como medidas transitorias:

2. Medidas con la víctima:

- Se procederá a realizar un acompañamiento en aula y en los recreos a la víctima.

- Si llegase a ocurrir un desborde emocional el psicólogo del establecimiento procederá a realizar una contención emocional con el/la estudiante.
- En el caso de que el/la estudiante presentase constantes desbordes emocionales se procederá a derivar al centro de salud mental con prioridad de urgencia.
- Acompañamiento familiar por parte del equipo multidisciplinario del establecimiento.

1. Acciones provisionales para el victimario:

- Entrevistas con el/la estudiante.
- Cambio de curso provisoriamente.
- Fomentar la responsabilidad del estudiante para reparar de forma adecuada el daño realizado.
- Seguimiento semanal.
- Sanciones reparatorias y formativas.
- Hacer partícipe de las acciones para solucionar la problemática provocada.

2. Diagnóstico de acoso escolar.

A través de la aplicación de dos documentos durante el año escolar se busca poder reconocer y visualizar posibles situaciones de riesgo de acoso escolar en el establecimiento, teniendo como principal objetivo el poder llevar acciones a tiempo para la prevención de futuras instancias de acoso o bullying que se puedan ir suscitando en el transcurso del año escolar.

Los documentos aplicar son:

1.- “ACLE : Escala de Auto Reporte de Clima Social Escolar” documento diseñado para la para aplicación en docentes.

Objetivos:

- Visualizar aspectos negativos y negativos del entorno.
- Visualizar fuentes de desgaste profesional.
- Visualizar el desgaste en la atmósfera laboral.

Método de Evaluación:

- Percepción de posibilidades de desarrollo profesional
- Calidad de las relaciones entre pares
- Calidad de las relaciones con los directivos
- Calidad de las relaciones con los estudiantes
- Calidad de las relaciones con los apoderados.
- Satisfacción con la infraestructura.



2.- “ECLIS: Escala de Clima Social Escolar “ documento diseñado para su aplicación a estudiantes.

Objetivos:

- Obtener perfil de clima social escolar desde la percepción de los estudiantes
- Entrega una visión actual del clima en un contexto determinado (foto del momento).
- Permite actuar sobre los aspectos que pueden ser mejorados.
- Permite hacer una comparación temporal de los resultados a propósito de alguna intervención o cambio intencionado por el colegio (test-re test).

6.- Aplicación del Reglamento Interno.

Al culminar el proceso de investigación teniendo como resultado un alumno/a responsable se aplicará el reglamento de convivencia escolar en lo que respecta a la aplicación de medidas formativas, en el caso que el estudiante se niegue a realizar dicha medida formativa, se aplicará según reglamento una medida disciplinaria.

Se debe recordar que las medidas formativas y disciplinarias son parte del proceso de crecimiento personal del estudiante, debido a que son estas instancias en las cuales se busca que los y las alumnas adquieran conciencia de las consecuencias de sus actos y se responsabilicen de ellos, desarrollando compromisos para la reparación del daño causado.

Las medidas reparatorias y disciplinarias deben ser coherentes con la falta que se ha cometido teniendo en consideración la realidad social y cultural del estudiante al momento de ser aplicada dicha medida.

7.- Ficha Derivación CESFAM

FICHA DE DERIVACIÓN PROGRAMA SALUD MENTAL CESFAM .

1.- Antecedentes del niño/a o joven:

Nombre completo	
Fecha Nacimiento	
Edad	
Rut	



Domicilio	
Establecimiento educati	
Curso	
Adulto responsable	
Parentesco	
Teléfono	
Fecha derivación	

2.- Antecedentes Institución que deriva:

Institución	
Dirección	
Teléfono	
Nombre de quien deriva	
Cargo	
Correo Electrónico	

3.- Motivo Derivación y contexto personal del niño o joven:

--

4.- Antecedentes del Contexto Familiar:

--

5.- Antecedentes previos de intervención: Programas internos o externos que se encuentran interviniendo o han intervenido al niño/a y su familia:

--

6.- Antecedentes de alguna patología física o mental (Diagnósticos):

--



5.6 PROTOCOLO ACOSO O MALTRATO ESCOLAR ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Ante el caso de pesquisa de maltrato o violencia a un miembro de la comunidad educativa, el Departamento de Convivencia Escolar será quien activará el siguiente protocolo.

5.6.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR ENFOCADO EN ESTUDIANTES CON ESTUDIANTES.

El presente Protocolo de actuación de violencia escolar enfocado en estudiante con estudiante contempla las acciones a realizar frente a situaciones de maltrato escolar y/o acoso escolar, en donde se determina un periodo de tiempo total de 5 días para la aplicación de la totalidad de las etapas descritas a continuación.

ETAPA 1: TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN

- El funcionario (Asistentes, directivos, docentes, etc) observe o evidencie una agresión o de violencia del que fuese objeto un estudiante de la comunidad educativa de la Escuela España, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General y Departamento de Convivencia Escolar, a su vez estos darán aviso al profesor jefe para su conocimiento. Inspector general y/o profesional del equipo de convivencia escolar recabarán la información de las partes involucradas y los testigos presenciales.
- El inspector general y/o miembro del equipo de convivencia escolar que recoge el relato del denunciante realiza una descripción escrita de los hechos en una ficha de evento diario a partir del relato y/o experiencia del/los estudiante implicados en el conflicto, el cual deberá consignar las firmas del profesional y del/la estudiante afectada/o. Con un plazo máximo de 24 horas
- En caso de que el estudiante involucrado pertenezca al ciclo de Educación Parvularia será el coordinador de dicho nivel quien se encargue de hacer entrega de la ficha de evento diario bajo firma y consentimiento. Respecto del Primer Ciclo y Segundo Ciclo será la/el encargada/o de nivel quien se encargue de hacer entrega del informe bajo firma y consentimiento.

ETAPA 2: DESPEJE DE LA SITUACIÓN Y DETALLES RELEVANTES

- Todo funcionario de la escuela, ya sea docente, asistentes de la educación profesionales y no profesionales que fueran testigos de algún hecho constitutivo de delito tendrán la obligación de notificar a la encargada de convivencia escolar los antecedentes del caso de manera inmediata, para ser estos puestos a disposición del juzgado de familia en un plazo de 24 horas, mediante informe de contextualización emitido por dupla psicosocial perteneciente a convivencia escolar, el cual será visado y autorizado por encargada de convivencia escolar y directora del establecimiento educacional.
- Inspector general y/o encargada de convivencia escolar será el responsable de recabar la información de las partes afectadas (entre los estudiantes involucrados) y confirmar los hechos, los cuales deberán ser entregados en un reporte escrito al Departamento de Convivencia, en un plazo de 24 horas, para conocer los antecedentes del caso e informar a la dirección del establecimiento, además del profesor jefe.
- Encargada de convivencia escolar sistematiza la información de las partes involucradas en un acta de entrevista, con el fin de constatar los hechos y realizar las denuncias en un plazo de 24 horas a las entidades correspondientes (PDI, Carabineros, Fiscalía, juzgado de familia), siempre y cuando los hechos denunciados fueran constitutivos de delito. En caso de que el agresor fuese mayor de 14 años y la situación así lo amerite se procederá a denunciar a Fiscalía dando cumplimiento a Ley Penal Adolescente
- En el caso que el/la o los/las estudiantes involucrados/as pertenezcan a programas pertenecientes a la red Mejor Niñez tales como PPF, PRM, DCM, DAM, OPD u otros se deberán informar mediante oficio los antecedentes de la situación en un plazo máximo de 24 horas al programa y al juzgado de familia con el número de causa Rit.
- Cabe destacar que, en este caso, por tratarse de situaciones que involucren a NNA, dicha acta será confidencial.
- En caso de maltrato físico la TENS deberá tener un primer acercamiento del estado de salud del afectado y así proveer con prontitud las atenciones médicas y derivaciones que pudiese requerir el/la estudiante.
- Solicitar atención al servicio de urgencia o realizar las coordinaciones con un integrante de Convivencia escolar o Inspectoría para el traslado del afectado hacia un centro de atención de Salud si lo amerita. El/la o las/los afectado(s) deberá(n) concurrir al servicio de salud, acompañado(s) de un funcionario del área de inspectoría, convivencia escolar o TENS del establecimiento, para la constatación del estado de lesiones y pronóstico, dependiendo de la gravedad de la agresión para la toma de decisiones.

- Se enfatiza que queda prohibido realizar registros fotográficos o similares, así como sacar las vestimentas del afectado, a fin de protegerlo y no exponerlo a una situación incómoda que pudiese ser vulneradora de los derechos de la infancia.

PASOS A SEGUIR EN EL DEBIDO PROCESOS

Con el afectado(a):

- Recepcionar la denuncia y entrevistar al afectado, por parte de la dupla psicosocial. Constatar el estado de salud física y emocional del afectado o los afectados.
- La dupla psicosocial cita telefónicamente y con carácter de urgencia, al apoderado para informar de la situación.
- Si el caso lo requiere, realizar la denuncia al Juzgado de Familia, Superintendencia de educación, Carabineros de Chile o PDI, quienes tomarán el procedimiento según lo indica la Ley. Deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento que se toma conocimiento de los hechos.

Con el agresor:

- Inspector general aparta al agresor, resguardando su integridad física y psicológica, considerando su etapa en el ciclo vital (niño, niña o adolescente).
- Inspector general cita telefónicamente y con carácter de urgencia, al apoderado para informar de la situación.
- Inspector general deberá hacer la denuncia en Carabineros de Chile o a la Fiscalía, en caso de que la situación revista una máxima gravedad y afecte a la comunidad educativa. Se reunirá la información necesaria para entregar los antecedentes al organismo pertinente.
- La Directora del Establecimiento determinará las medidas a aplicar ajustándose al reglamento interno y normativa vigente. (CAP. IV, (4,7) pag. 65)

ETAPA 3: DE INTERVENCIÓN

Con el afectado(a):

- La dupla psicosocial pertenecientes a convivencia escolar otorgará apoyo y contención, tanto individual como grupal si es necesario.
- Encargada de Convivencia Escolar coordinará con las redes externas para otorgar los apoyos y derivaciones pertinentes.
- El Jefe técnico pedagógico informará de manera presencial a los apoderados o adulto responsable sobre las acciones de resguardo en el área psicosocial y pedagógica del alumno o alumna. En el caso que se requiera se realizará un plan de intervención pedagógico liderado por la Unidad Técnica Pedagógica (CAPÍTULO II, (2.5) Estudiantes en Situación Especial. Adecuación Horaria) resguardando el interés superior del niño.
- En el proceso de aplicación del protocolo, se procurará la mantención de distancia física entre el afectado y el presunto agresor, así como también informar cada uno de las acciones realizadas a los apoderados o adulto responsable del alumno o alumna afectado.

Con el agresor:

- La Directora del establecimiento, debe ejecutar la denuncia en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, con la colaboración del Equipo de Convivencia Escolar, en caso de que el agresor sea mayor de 14 años y la situación sea constitutiva de delito.
- Se facilitará al estudiante infractor/a todas las instancias para que concurra a los centros de salud si fuera necesario.
- La unidad técnico pedagógica informará de manera presencial a los apoderados o adulto responsable sobre las acciones de resguardo en el área psicosocial y pedagógica del alumno o alumna. En el caso que se requiera se realizará un plan de intervención pedagógico liderado por la Unidad Técnica Pedagógica (CAPÍTULO II, (2.5) Estudiantes en Situación Especial. Adecuación Horaria) resguardando el interés superior del niño.

ETAPA 4. DEL CIERRE DEL CASO

- La violencia escolar entre estudiantes es tipificada como falta gravísima (MGC-08, pag 62 RICE) en el reglamento interno, la cual considera la realidad psicosocial y escolar de cada estudiante y el grado de proporcionalidad de la falta así como la frecuencia de esta. Estas medidas buscan resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, y la etapa del ciclo vital en la que se encuentra.
-

La encargada de Convivencia escolar junto a su equipo informa a la Directora de la escuela España sobre los resultados de las intervenciones, registrando por escrito las conclusiones de la situación y las medidas adoptadas al respecto.

- La Encargada de convivencia escolar informará a los padres y apoderados de los alumnos involucrados sobre las resoluciones del caso en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- La Directora del establecimiento dará cumplimiento de la resolución entregada por el organismo pertinente (Fiscalía, Tribunales, u otra).
- La directora del establecimiento aplicará la medida apegada a la normativa vigente y velando por la trayectoria educativa de las partes involucradas que va desde una suspensión en su grado mínimo de 1 a 5 días (dependiendo de la frecuencia de las faltas), carta de compromiso, llamado al consejo escolar, expulsión o cancelación de matrícula cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad institucional, siempre y cuando se adopten los procedimientos previos de este reglamento (Ley 21.536).
- En caso de expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante, la directora del establecimiento notificará por escrito al apoderado del afectado de la medida adoptada según reglamento y normativa vigente.
- La directora deberá notificar por escrito al apoderado del estudiante afectado que posee un plazo de 15 días desde la notificación, para realizar la apelación de la medida adoptada.
- El apoderado podrá pedir por escrito al director(a) la reconsideración de la medida dentro de los 15 días del proceso de apelación
- Luego de la recepción de la apelación, la directora expone al consejo de profesores, quienes apoyarán o rechazarán el proceso, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes para la toma de decisiones.
- La Directora del establecimiento, una vez tomada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará de ésta por escrito a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles, y también deberá informar a la defensoría de la niñez sobre la medida adoptada y las acciones realizadas por la escuela de reinserción.

5.6.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR ENFOCADO EN ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS/ADULTOS.

ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN

- Todo evento de agresión o de violencia del que fuese objeto un/a funcionario/a de la comunidad educativa de la Escuela España por parte de un estudiante, deberá ser informado inmediatamente a Inspectoría General y/o Departamento de Convivencia Escolar, mediante el relato del afectado o del testigo presencial.
- El funcionario que recoge esta información realiza una descripción escrita de los hechos en una ficha de evento diario a partir del relato y/o experiencia del/los estudiante implicados en el conflicto, el cual deberá consignar las firmas del profesional y del/la estudiante afectada/o.
- En caso de que el estudiante involucrado pertenezca al ciclo de Educación parvularia será el coordinador de dicho nivel quien se encargue de hacer entrega del informe bajo firma y consentimiento. Respecto del Primer Ciclo y Segundo Ciclo será la/el encargada/o de nivel quien se encargue de hacer entrega del informe bajo firma y consentimiento

ETAPA 2: DESPEJE DE LA SITUACIÓN Y DETALLES RELEVANTES

- Inspectoría General será el encargado de recabar la información de las partes afectadas (entre las/os funcionarias/os y estudiantes involucrados) y, a su vez, confirmar los hechos, los cuales deberán ser entregados en un reporte escrito al Departamento de Convivencia, en un plazo de uno a cinco días hábiles, para conocer los antecedentes del caso e informar a la dirección del establecimiento.
- El departamento de Convivencia Escolar sistematizará la información de las partes involucradas en un acta para la entrevista, con el fin de constatar los hechos y realizar las denuncias a las entidades correspondientes (PDI, Fiscalía, etc.).
- Inspectoría General deberá tener un primer acercamiento del estado de salud del afectado y así proveer con prontitud las atenciones médicas y derivaciones que pudiese requerir el/la funcionaria/o.
- El/la o las/los afectados deberán concurrir al servicio de salud, para la constatación del estado de lesiones y pronóstico, dependiendo de la gravedad de la agresión para la toma de decisiones.

PASOS A SEGUIR EN EL DEBIDO PROCESO

Con el afectado(a):

- Recepcionar la denuncia y entrevista de acogida con él o ella, por parte del Departamento de Convivencia Escolar. Constatar el estado de salud física y emocional de éste o ésta.



- Solicitar atención al servicio de urgencia o realizar las coordinaciones para trasladar al integrante de la comunidad educativa hacia un centro de atención de Salud si lo amerita.
- Si el caso lo requiere, realizar la denuncia al Juzgado de Familia, Superintendencia de educación, Carabineros de Chile o PDI, quienes tomarán el procedimiento según lo indica la Ley.

Con el agresor:

- Aislar al agresor, resguardando su integridad física y psicológica, considerando su etapa en el ciclo vital (niño, niña o adolescente).
- Citar telefónicamente y con carácter de urgencia, al apoderado para informar de la situación.
- Inspectoría General deberá hacer la denuncia en Carabineros de Chile o a la Fiscalía, en caso de que la situación revista una máxima gravedad y afecte a la comunidad educativa.
- Se reunirá la información necesaria para entregar los antecedentes al organismo pertinente.
- La Dirección del Establecimiento determinará las medidas a aplicar ajustándose al reglamento interno y normativa vigente.

ETAPA 3: DE INTERVENCIÓN

Con el afectado(a):

- El Departamento de Convivencia Escolar realizará apoyo y contención psicosocial, tanto individual como grupal si es necesario a la o el afectada/o.
- El Departamento de Convivencia Escolar coordinará con las redes externas para otorgar los apoyos y derivaciones pertinentes.
- En el proceso de aplicación del protocolo, se procurará la mantención de distancia física entre el afectado y el agresor.

Con el agresor:

- La Dirección del establecimiento, debe ejecutar la denuncia en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, con la colaboración del Equipo de Convivencia Escolar, en caso de que el agresor sea mayor de 14 años y la situación así lo amerite.
- Se facilitará al estudiante infractor/a todas las instancias para que concurra a los centros de salud si fuera necesario.

ETAPA 4. DEL CIERRE DEL CASO

El Coordinador de Convivencia Escolar, junto a su equipo, informará a la Dirección sobre los resultados de las intervenciones, registrando por escrito las conclusiones de la situación y las medidas adoptadas al respecto.

- La Dirección dará cumplimiento de la resolución entregada por el organismo pertinente (Fiscalía, Tribunales, u otra), en caso de haber llegado a dichas instancias.
- El director(a) aplicará la medida de expulsión o cancelación de matrícula cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad institucional, siempre y cuando se adopten los procedimientos previos de este reglamento.
- En caso de expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante, el Director (a) del establecimiento notificará por escrito al apoderado del afectado de la medida adoptada según reglamento y normativa vigente.
- El Director(a) deberá notificar por escrito al apoderado del estudiante afectado que posee un plazo de 15 días desde la notificación, para realizar la apelación de la medida adoptada.
- El apoderado podrá pedir por escrito al director(a) la reconsideración de la medida dentro de los 15 días del proceso de apelación.
- Luego de la recepción de la apelación, el director y el consejo de profesores deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes para la toma de decisiones.



- El Director del establecimiento, una vez tomada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará de ésta por escrito a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles.
- Además de todo el contexto expuesto anteriormente, cabe destacar que, en el caso de presentarse una situación grave de violencia verbal, psicológica o física por parte de un/a estudiante hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (léase: estudiante, asistente, profesor, directivo, etc), y éste/a sea parte de algún programa de intervención pedagógica (PIE) o psicosocial (PPF o PRM), se establecerá el siguiente proceso educativo alterno, salvaguardando el debido proceso y el derecho a la educación consagrado en la Ley 20.370, DFL N°2, 2009, y además resguardando la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa, Ley 20.536 de Violencia Escolar.
- En caso de no ser expulsada/o del establecimiento, el/la estudiante podrá seguir siendo parte del mismo, pero desde un sistema de trabajo no presencial (readecuación curricular técnico pedagógica y psicosocial de acompañamiento, además de todas las atenciones e intervenciones de programas intraescolares como el PIE y del intersector, tales como programas de reparación del “Servicio Mejor Niñez”, y de otros del área de salud mental pública, como el Cefam, COSAM, entre otros dispositivos del ámbito privado que trabajen en este contexto); en otras palabras, no podrá asistir al liceo mientras sea regulada su situación de salud mental y agresividad, que trae consigo un espiral de violencia, que desemboca en actos que atentan contra la dignidad e integridad física y psicológica de funcionarias y funcionarios de la comunidad educativa, en lo que se incluye; Docentes, Asistentes de la Educación Profesionales y no Profesionales, Personal Administrativo, Auxiliar y de otras labores que son realizadas en el espacio educativo, puesto que recibirá una metodología de trabajo acondicionada que podrá desarrollar en su hogar; A partir de esto, se realizará un cambio de diseño en su proceso educativo, en el cual el/la estudiante recibirá un Plan de Trabajo Académico por parte del liceo, con el propósito de priorizar su situación socioemocional y/o salud mental (en el caso de que existan antecedentes psiquiátricos o psicológicos que den cuenta de alguna patología relativa a dichos ámbitos)



Este Plan de Trabajo, por su parte, será supervisado por la UTP, quien, dependiendo del programa al que pertenezca el estudiante en cuestión, establecerá con qué equipo de trabajo realizará la carpeta (vale decir, si es del PIE, con el Equipo de profesionales del PIE; sin embargo, si está siendo intervenido por otro programa, lo hará con el equipo de Convivencia Escolar de la escuela), además de las/os profesores de las respectivas asignaturas. Una vez realizada esta carpeta, con su respectiva revisión, se consensará la periodicidad con la que será entregada y devuelta, en conjunto con la apoderada de el/la estudiante a quien se le aplique esta alternativa académica.

En cuanto a los plazos en los que se entregarán y devolverán las carpetas, se deberá contemplar un plazo determinado, de inicio y término de esta readecuación, el que, paralelamente, deberá establecerse el acompañamiento por parte de los equipos psicosociales de la comunidad educativa, ya sea del PIE o de Convivencia Escolar. Cabe mencionar que los apoderados/as tutores/as legales, padres y madres, deben, mediante consentimiento informado, estar de acuerdo con el equipo del establecimiento, mediante acta firmada, sobre este acto administrativo que permitirá resguardar al estudiante implicado en su proceso de trayectoria educativa y a la comunidad educativa en su percepción de protección y resguardo.



5.6.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR ENFOCADO EN FUNCIONARIOS/ADULTOS A ESTUDIANTES.

ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN

- Todo evento de agresión o de violencia física, verba, emocional y/o contexto y sentido figurado del lenguaje, del que fuese objeto un estudiante de la comunidad educativa de la Escuela España, por parte de un/a funcionario/a, deberá ser informado inmediatamente a Inspectoría General y/o Departamento de Convivencia Escolar, además del profesor jefe, mediante el relato del afectado o del testigo presencial.
- El funcionario que recoge esta información realiza una descripción escrita de los hechos en la bitácora del profesional que atiende el caso, a partir del relato y/o experiencia del/los estudiante(s) implicados en el conflicto, el cual deberá consignar las firmas del profesional y del/la estudiante afectada/o.
- En caso de que el estudiante involucrado pertenezca al ciclo de Educación Parvularia será el coordinador de dicho nivel quien se encargue de hacer entrega del informe bajo firma y consentimiento. Respecto del Primer Ciclo y Segundo Ciclo será la/el encargada/o de nivel quien se encargue de hacer entrega del informe bajo firma y consentimiento



ETAPA 2: DESPEJE DE LA SITUACIÓN Y DETALLES RELEVANTES

- Inspectoría General será el encargado de recabar la información de las partes afectadas y confirmar los hechos, los cuales deberán ser entregados en un reporte escrito al Departamento de Convivencia, en un plazo de uno a cinco días hábiles, para conocer los antecedentes del caso e informar a la dirección del establecimiento, además del profesor jefe.
- El departamento de Convivencia Escolar sistematizará la información de las partes involucradas en un acta para la entrevista, con el fin de constatar los hechos y realizar las denuncias a las entidades correspondientes (PDI, Fiscalía, etc.).
- Cabe destacar que, en este caso, por tratarse de situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes, dicha acta será confidencial.
- Inspectoría General deberá tener un primer acercamiento del estado de salud del afectado y así proveer con prontitud las atenciones médicas y derivaciones que pudiese requerir el/la estudiante.
- El/la o las/los afectado(s) deberá(n) concurrir al servicio de salud, acompañado(s) de un funcionario del establecimiento, para la constatación del estado de lesiones y pronóstico, dependiendo de la gravedad de la agresión para la toma de decisiones.
- Se enfatiza que queda prohibido realizar registros fotográficos o similares, así como sacar las vestimentas del afectado, a fin de protegerlo y no exponerlo a una situación incómoda.

PASOS A SEGUIR EN EL DEBIDO PROCESO

Con el afectado(a):

- Recepcionar la denuncia y entrevista de acogida al afectado, por parte del Departamento de Convivencia Escolar.
- Constatar el estado de salud física y emocional del afectado o los afectados.
- Solicitar atención al servicio de urgencia o realizar las coordinaciones para trasladar al integrante de la comunidad educativa hacia un centro de atención de Salud si lo amerita.
- Si el caso lo requiere, realizar la denuncia al Juzgado de Familia, Superintendencia de educación, Carabineros de Chile o PDI, quienes tomarán el procedimiento según lo indica la Ley.



Con el agresor:

- Aislar al agresor, resguardando su integridad física y psicológica.
- Realizar una entrevista entre él/ella y la Dirección del liceo, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, con el fin de entregarle toda la información relativa a los protocolos de actuación que se activarán en el caso.
- Inspectoría General deberá hacer la denuncia en Carabineros de Chile o a la Fiscalía, en caso de que la situación revista una máxima gravedad y afecte a la comunidad educativa.
- Se reunirá la información necesaria para entregar los antecedentes al organismo pertinente.
- La Dirección del Establecimiento determinará las medidas a aplicar ajustándose al reglamento interno y normativa vigente.

ETAPA 3: DE INTERVENCIÓN

Con el afectado(a):

- El Departamento de Convivencia Escolar realizará apoyo y contención psicosocial, tanto individual como grupal si es necesario.
- El Departamento de Convivencia Escolar coordinará con las redes externas para otorgar los apoyos y derivaciones pertinentes
- .En el proceso de aplicación del protocolo, se procurará la mantención de distancia física entre el afectado y el agresor.

Con el agresor:

- La Dirección del establecimiento, debe ejecutar la denuncia en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, con la colaboración del Equipo de Convivencia Escolar

ETAPA 4. DEL CIERRE DEL CASO

- El Coordinador de Convivencia escolar junto a su equipo informa a la Dirección sobre los resultados de las intervenciones, registrando por escrito las conclusiones de la situación y las medidas adoptadas al respecto.
- La Dirección dará cumplimiento de la resolución entregada por el organismo pertinente (Fiscalía, Tribunales, u otra).

5.6.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE VIOLENCIA ENFOCADO EN FUNCIONARIOS CON FUNCIONARIO.

ETAPA 1: TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN

- Todo evento de agresión o de violencia física, verbal y/o emocional del que fuese objeto un funcionario/a de la comunidad educativa de la Escuela España, deberá ser informado inmediatamente a la dirección del establecimiento quien tomará el caso para comenzar la intervención.
- El funcionario que recoge esta información realiza una descripción escrita de los hechos en una ficha de evento diario a partir del relato y/o experiencia del/los funcionarios/as implicados/as en el conflicto, el cual deberá consignar las firmas del profesional y del/la funcionario/a afectada/o.
- En caso de que el funcionario involucrado/a pertenezca al ciclo de Educación Parvularia será el coordinador de dicho nivel quien se encargue de hacer entrega del informe bajo firma y consentimiento. Respecto del Primer Ciclo y Segundo Ciclo será la/el encargada/o de nivel quien se encargue de hacer entrega del informe bajo firma y consentimiento.

ETAPA 2: DESPEJE DE LA SITUACIÓN Y DETALLES RELEVANTES

- Encargada de convivencia escolar, si así dirección lo determina, será el encargado de recabar la información de las partes afectadas y confirmar los hechos, los cuales deberán ser entregados en un reporte escrito a dirección, en un plazo de uno a cinco días hábiles.
- La Dirección sistematiza la información de las partes involucradas en un acta para la entrevista, con el fin de constatar los hechos y realizar las denuncias a las entidades correspondientes (PDI, Fiscalía, etc.).

- Inspectoría General deberá tener un primer acercamiento del estado de salud del afectado y así proveer con prontitud las atenciones médicas y derivaciones que pudiese requerir el/la estudiante
- El/la o las/los afectado(s) deberá(n) concurrir al servicio de salud, acompañado(s) de un funcionario del establecimiento, para la constatación del estado de lesiones y pronóstico, dependiendo de la gravedad de la agresión para la toma de decisiones.
- Se enfatiza que queda prohibido realizar registros fotográficos o similares, así como sacar las vestimentas del afectado, a fin de protegerlo y no exponerlo a una situación incómoda.

PASOS A SEGUIR EN EL DEBIDO PROCESO

Con el afectado(a):

- Recepcionar la denuncia y entrevista de acogida al afectado, por parte de dirección y el Departamento de Convivencia Escolar. Constatar el estado de salud física y emocional del afectado o los afectados.
- Solicitar atención al servicio de urgencia o realizar las coordinaciones para trasladar al integrante de la comunidad educativa hacia un centro de atención de Salud si lo amerita.
- Si el caso lo requiere, realizar la denuncia al Juzgado de Familia, Superintendencia de educación, Carabineros de Chile o PDI, quienes tomarán el procedimiento según lo indica la Ley.

Con el agresor:

- Aislar al agresor, resguardando su integridad física y psicológica.
- Inspectoría General deberá hacer la denuncia en Carabineros de Chile o a la Fiscalía, en caso de que la situación revista una máxima gravedad y afecte a la comunidad educativa.
- Se reunirá la información necesaria para entregar los antecedentes al organismo pertinente.
- La Dirección del Establecimiento determinará las medidas a aplicar ajustándose al reglamento interno y normativa vigente.

ETAPA 3: DE INTERVENCIÓN

Con el afectado(a):

- El Departamento de Convivencia Escolar realizará apoyo y contención psicosocial, tanto individual como grupal si es necesario.
- El Departamento de Convivencia Escolar coordinará con las redes externas para otorgar los apoyos y derivaciones pertinentes.
- En el proceso de aplicación del protocolo, se procurará la mantención de distancia física entre el afectado y el agresor.

Con el agresor:



- La Dirección del establecimiento, debe ejecutar la denuncia en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, con la colaboración del Equipo de Convivencia Escolar.
- Se facilitará al funcionario/a infractor/a todas las instancias para que concurra a los centros de salud si fuera necesario.

-

ETAPA 4. DEL CIERRE DEL CASO

- El Coordinador de Convivencia escolar junto a su equipo informa a la Dirección sobre los resultados de las intervenciones, registrando por escrito las conclusiones de la situación y las medidas adoptadas al respecto.
- La Dirección dará cumplimiento de la resolución entregada por el organismo pertinente (Fiscalía, Tribunales, u otra).
- El director(a) notificará mediante oficio a DAEM cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad institucional, siempre y cuando se adopten los procedimientos previos de este reglamento.

5.6.5. PROTOCOLO DE ACCIÓN “CONFLICTO FUNCIONARIO- APODERADO Y APODERADO- FUNCIONARIO.

Existen algunos casos en que se producen conflictos en el campo de las relaciones humanas, haciéndose difícil lograr establecer puntos de acuerdo, produciéndose discusiones o situaciones negativas que pueden llegar a quebrar las relaciones entre apoderados y funcionarios, y viceversa.

Muchas veces, cada una de las partes en disputa se consideran dueños de la razón o de la verdad y plantean puntos de vista totalmente antagónicos, exigiendo respetar su punto de vista como el único válido.

El presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolarizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia entre adultos dentro del establecimiento y permitir que la escuela cumpla su misión educativa y formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la comunidad escolar: directivos, administrativos, profesores, funcionarios, padres y/o apoderados, como también los estudiantes, tengan una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor jefe, Encargada de Convivencia Escolar y director(a) de la escuela.

En caso de producirse un caso de conflicto entre funcionario(a) - apoderado(a) o apoderado(a) - funcionario(a) la escuela España procederá de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO, SITUACIONES, MEDIDAS Y SANCIONES: AGRESIÓN VERBAL Y/O AMENAZA DE UN APODERADO (A) HACIA UN FUNCIONARIO (A):

Al producirse esta situación, el funcionario debe:

- **Situación ocurrida en entrevista formal:** Dar por terminada la entrevista e indicar al apoderado(a) su retiro del establecimiento. El funcionario debe alejarse del lugar y solicitar la presencia de un inspector quien acompañará al apoderado hasta el abandono del establecimiento.
- **Situación ocurrida informalmente en el interior del establecimiento:** Dar por terminada la conversación e indicar al apoderado(a) su retiro del establecimiento. El funcionario debe alejarse del lugar y solicitar la presencia de un inspector quien acompañará al apoderado hasta el abandono del establecimiento.
- **Situación ocurrida informal en el exterior del establecimiento, fuera del horario laboral:** El funcionario deberá concurrir a las entidades de justicia

- pertinentes, dejando constancia de la amenaza, agresión verbal y/o física. Al día siguiente, deberá dar por aviso a la directora(a) del establecimiento, a través de correo o forma presencial, quien tomará las medidas pertinentes y pasos a seguir.
- **Situación ocurrida a través de redes sociales o llamada telefónica:** Dar por terminada la conversación e indicar al apoderado(a) que será bloqueado del medio de comunicación, advirtiéndole que será hará respaldo de la conversación a través de pantallazos y archivo de documentos. Los cuales, serán utilizados como medio de pruebas.

Después de producida la agresión en un contexto de entrevista u otro, él o la funcionaria deberá plantear la situación por escrito a la dirección, después de recabar los antecedentes que estime pertinentes.

La encargada de convivencia escolar deberá generar un plan de acompañamiento socioemocional al funcionario.

Opciones de salida ante la agresión verbal y/o amenaza.

1. La directora y/o encargada de convivencia escolar, deberá notificar al apoderado vía telefónica y correo institucional, que se iniciará un proceso de indagación y recopilación de antecedentes. Con las consecuencias que conlleva el proceso. El cual tiene un periodo de observación posterior de 3 meses (estado de seguimiento).
2. Apoderado acepta y entrega las explicaciones a dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al docente ofendido. Reconociendo el respectivo estado de observación y seguimiento, al cual estará expuesto (3 meses).
3. En caso de negativa del apoderado (a) a la segunda opción de salida, se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (departamento educación, superintendencia de educación), en nota suscrita al funcionario (a) ofendido (a), avalada por la firma del director (a). Acto seguido, el apoderado(a) perderá su calidad de tal, solicitando inmediatamente un cambio de Apoderado(a) para el estudiante.
4. Si existiera una actitud positiva por parte del apoderado (a) y transcurrido un tiempo prudente (3 meses), la dirección del establecimiento podrá levantar la situación. Por el contrario, si la situación vuelve a presentarse, se procederá a solicitar ayuda técnica y/o derivaciones a entidades externas, resguardando los derechos del estudiante, y las medidas de protección pertinentes. De todo lo anterior deberá quedar constancia escrita en el respectivo libro de entrevistas a apoderados, firmando dicha constancia el profesor (a) agredido (a) verbalmente.

AGRESIÓN FÍSICA DE UN APODERADO (A) HACIA UN FUNCIONARIO(A):

Las medidas a tomar serán:

1. La dirección de la escuela, junto con el funcionario agredido (a), deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de justicia. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas.
2. De ser pertinente se hará constatación de lesiones, fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, presentación de certificado médico, exámenes, etc. Las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia. Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en el libro de entrevistas existente en el establecimiento, constancia que será refrendada por la firma del docente agredido, de la Encargada de Convivencia y directora del Establecimiento.
3. Del mismo modo, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y al Ministerio Público el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por el docente agredido (a), y refrendada por la Dirección de la escuela.
4. La encargada de convivencia escolar deberá generar un plan de acompañamiento socioemocional con el funcionario.

La medida que merece esta agresión genera consecuencias en la situación del estudiante del cual el apoderado (a) agresor (a) es responsable: Se comunica de inmediato al apoderado (a), y se le sugerirá un cambio de establecimiento para él o a estudiante, reubicando en la red pública de la comuna, siempre y cuando esta opción no tenga una afectación emocional, ni psicológica, resguardando la trayectoria educativa y el bien superior del NNA. Siendo esta medida totalmente revocable y apelable por parte del apoderado.

AGRESIÓN VERBAL DEL FUNCIONARIO AL APODERADO (A):

Si se diera esta situación se, se procederá de la siguiente forma:

1. Se extenderá carta de amonestación al funcionario, documento suscrito al departamento de educación municipal DAEM juntamente con la directora.
2. Se concretará una investigación interna realizada por la Encargada de Convivencia Escolar.
3. Se solicitará al apoderado (a) ofendido (a) entregar constancia escrita de lo sucedido en la ficha de evento diario en convivencia escolar.
4. Se solicitará al funcionario dar disculpas escritas y/o verbales en entrevista con el apoderado (a) ofendido (a).
5. La escuela dejará constancia de estos hechos en su hoja de vida, pudiendo también disponer el cambio de labores del denunciado. Adicionalmente, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación.
6. Si el funcionario se niega a entregar excusas al apoderado (a) ofendido(a), será de inmediato removido y/o apartado de su cargo mientras el proceso se encuentre en curso.
7. La encargada de convivencia escolar deberá generar un plan de acompañamiento socioemocional con el apoderado y estudiante. Siempre y cuando el apoderado acceda.

AGRESIÓN FÍSICA DE UN FUNCIONARIO HACIA UN APODERADO (A):

Si existiera agresión física de parte de un (a) funcionario hacia un (a) apoderado (a) de la escuela, se procederá del siguiente modo:

1. La directora deberá ponerse en contacto con el apoderado vía telefónica y por correo institucional, que se iniciará un proceso de indagación y recopilación de antecedentes. Con las probables consecuencias que conlleva el proceso.
2. Se iniciará de inmediato una investigación interna realizada por la Dirección y Encargada de Convivencia Escolar.
3. Se extenderá un oficio elaborado por la directora al departamento de educación municipal DAEM.
4. Se considerará y evaluará, apartar al funcionario involucrado (a) en la agresión mientras dure la investigación del incidente.
5. En el caso de que el apoderado (a) afectado (a) decida plasmar una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de dirección.
6. La encargada de convivencia escolar deberá generar un plan de acompañamiento socioemocional con el apoderado y estudiante. Siempre y cuando el apoderado acceda.

AGRESIÓN VERBAL, FÍSICA Y/O AMENAZA DE UN APODERADO (A) HACIA OTRO APODERADO (A):

- **Agresión verbal, física y/o amenaza ocurrida en exterior de la escuela:** El establecimiento no se hace responsable de las situaciones de conflicto que puedan ocurrir en el exterior de la escuela. Si alguna situación de conflicto afecta el aprendizaje y estadía de los estudiantes en la escuela. Los apoderados serán citados de manera diferenciada a convivencia escolar a hacer declaración de los ocurrido. Sin hacer juicio o tomar parte de la situación.
- **Agresión verbal ocurrida en el interior del establecimiento:** Convivencia escolar citara a los apoderados involucrados a tomar declaración de lo ocurrido de manera diferenciada. Si las partes acceden, se ofrecerá una mediación formal oficiada por la dupla de convivencia escolar con el respectivo periodo de seguimiento.
- **Agresión física ocurrida en el interior del establecimiento:**

Las medidas a tomar serán:

1. La dirección de la escuela, junto con el o los apoderados agredidos (a), deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de
2. Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de justicia. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas.
3. De ser pertinente se hará constatación de lesiones, fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, Las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia. Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en el libro de entrevistas existente en el establecimiento, constancia que será



refrendada por la firma del apoderado agredido, de la Encargada de Convivencia y directora del Establecimiento.

4. Se realizará una investigación interna, para determinar y/o aclarar la ocurrencia y la gravedad de la agresión, por parte de la Dirección de la escuela, citando al apoderado(a) para entrevista con el Encargado de Convivencia escolar.
 5. Del mismo modo, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y al Ministerio Público el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por la directora.
 6. La encargada de convivencia escolar deberá generar un plan de acompañamiento socioemocional con los apoderados involucrados y los estudiantes.
- **Agresión verbal ocurrida a través de redes sociales o llamada telefónica:** el apoderado agredido deberá dar por terminada la conversación e indicar al agresor(a) que será bloqueado del medio de comunicación, advirtiéndole que será hará respaldo de la conversación a través de pantallazos y archivo de documentos. Los cuales, serán utilizados como medio de pruebas.

Opciones de salida

Convivencia escolar citará a los apoderados involucrados a tomar declaración de lo ocurrido de manera diferenciada. Si las partes acceden, se ofrecerá una mediación formal oficiada por la dupla de convivencia escolar con el respectivo periodo de seguimiento.



ESCUELA BÁSICA ESPAÑA
Desde 1885 educando para liderar e innovar
en un mundo sustentable

